

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022). -

RAD. 08001311000320220007500

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: CRISTINA JANNINA CURE RODRIGUEZ.

DEMANDADOS: ALEX GUTIERREZ MONTERO, DAVID GUTIERREZ MONTERO, SARAH BELEN GUTIRREZ CURE, en calidad de herederos determinado del causante ANCIZAR GUTIERREZ BAQUERO y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Revisada la actuación se constata que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado sendos escritos, uno en fecha 9 de septiembre de 2022 y otro el 12 del mismo mes y año, por medio de los cuales solicita o presenta reforma de la demanda.

Conforme a lo anterior, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que manifieste, a la mayor brevedad, cuál de los dos escritos pretende que se le tramite como reforma de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, a fin de que manifieste a la mayor brevedad, cuál de los dos escritos pretende que se le tramite como reforma de la demanda, si el enviado en fecha 9 de septiembre de 2022, o el allegado el 12 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 157
Fecha: 14 de septiembre de 2022.
Notifico auto anterior de fecha: 13
de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa252845fa5bbd188894de36b7bf23a9213279551324c849248b9c02c544927**

Documento generado en 13/09/2022 02:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>